

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1402/15

Montevideo, 01 MAR 2016

VISTO: el artículo 330 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015;-----

RESULTANDO: que el referido artículo comete al Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", Programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la prestación de los servicios que enumera y encomienda al Poder Ejecutivo la actualización de su precio;-----

CONSIDERANDO: que en virtud de ello corresponde establecer los precios por los servicios a que refiere el artículo 330 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, tomando en consideración su costo efectivo de realización e incluyendo costos directos y de amortización de los equipos que se utilizarán para su prestación;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjase con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto, el precio, en Unidades Indexadas, de los servicios que el artículo 330 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015, comete al Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", Programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", de acuerdo al siguiente detalle:-----

SERVICIOS	Unidades Indexadas
1) Análisis espectrométricos de la actividad de muestras de leche y derivados lácteos;	1.120,00
2) Análisis espectrométricos de muestras de suelos;	1.120,00

As. 029

3) Análisis espectrométricos de origen vegetal;	1.120,00
4) Análisis espectrométricos de muestras cárnicas de cualquier especie, subproductos y derivados;	1.120,00
5) Análisis espectrométricos de muestras de agua;	1.120,00
6) Análisis espectrométricos de muestras de aerosoles atmosféricos;	1.120,00
7) Análisis de elementos traza en alimentos y demás sustancias de origen biológico;	852,00
8) Análisis elemental de minerales y muestras geológicas;	852,00
9) Análisis de elementos en agua, aceites minerales, solventes y demás muestras en estado líquido;	852,00
10) Análisis elementales de aerosoles atmosféricos y demás partículas ambientales;	852,00
11) Otros análisis acordes con la técnica analítica requerida.	852,00
12) Servicios de mantenimiento de instrumentación y equipamiento electrónico nuclear;	1.035,00
13) Servicios de diseño y desarrollo de instrumentación y equipamiento electrónico nuclear y de sistemas de control nuclear para la industria	1.035,00
14) Servicios de ensayos no destructivos;	1.035,00
15) Servicios de mecánica de la fractura;	1.035,00
16) Servicios de cálculos de blindaje;	1.035,00
17) Servicios de diseño y puesta en marcha de sistemas informáticos dedicados a las aplicaciones nucleares;	1.035,00

SECRETARÍA DE ESTADO

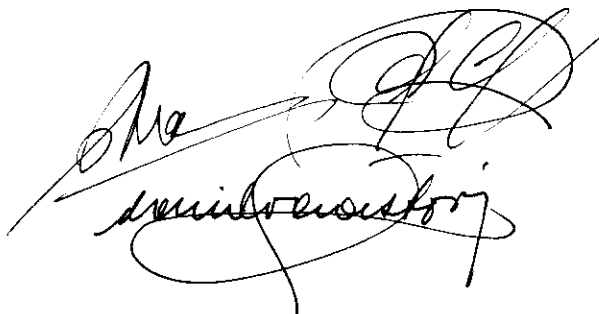

SIRVASE CITAR

1402/15

18) Servicios de aplicación de trazadores en procesos industriales en hidrología y en estudios destinados a la preservación del medio ambiente y;	1.035,00
19) Servicios vinculados a la metrología y calibración de las radiaciones ionizantes.	
19.1) Calibración de Equipos	1.361,00
19.2) Irradiaciones Radioprotección	
19.2.1)-Cesio	3.648,00
19.2.2)-Cobalto	4.282,00
19.2.3)-Rx	4.387,00
19.2.4)-Total	5.231,00
19.3) Calibración fuentes de braquiterapia	1.794,00
19.4) Calibración monitores de contaminación	2.625,00
19.5) Calibraciones radioterapia	2.831,00
19.6) Irradiaciones Radioterapia	2.831,00

Artículo 2º.- El valor de la Unidad Indexada que se tomará en consideración en cada mes será el correspondiente al de su primer día.-----

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y siga al Ministerio de Industria, Energía y Minería a los efectos de su archivo.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

